



CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

AL PLENO

I. En escrito fechado el 14 de Septiembre de 2003 dirigido al Pleno del CGPJ, ocho vocales planteábamos que *“Recientemente hemos asistido a dos acontecimientos que denotan funcionamiento anormal de la Administración de Justicia por duración excesiva de los procedimientos judiciales. El primero, la excarcelación de dos presuntos narcotraficantes barbateños vinculados al llamado clan Antón que habían cumplido la mitad de sus condenas (condenas superiores a los 6 años de prisión) mientras estaba en trámite de resolución el recurso de casación contra la sentencia condenatoria. El segundo, la puesta en libertad provisional del único acusado por el triple asesinato en una masía de Benifallim en 1999. El Juzgado de Alcoy nº 1 decretó su libertad al agotarse el plazo posible de privación cautelar de libertad y no haber acabado de instruir el caso”*.

Afirmábamos que *“No basta ordenar al Servicio de Inspección que se obtenga información sobre lo ocurrido en esos casos concretos. Ese camino es altamente insatisfactorio y por ahí el Consejo General del Poder Judicial tendrá serias dificultades para hacer que su actividad se traduzca en medidas claras de apoyo a la gestión de nuestros Órganos Judiciales. El Consejo General del Poder Judicial debe ser capaz de detectar, con carácter general, los tiempos de duración de los procesos lo que, sin duda, permitiría adoptar o instar las medidas oportunas, evitando, con ello, que se produzcan dilaciones indebidas”* y que *“El art. 176 LOPJ, establece que la inspección comprenderá el examen de cuanto resulte necesario para conocer el funcionamiento del Juzgado o Tribunal y el cumplimiento de los deberes del personal judicial, atendiendo especialmente a las*



CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

exigencias de una pronta y eficaz tramitación de todos los asuntos. El Consejo General del Poder Judicial y su Presidente como máximo responsable de la superior dirección de las actividades del Servicio (117 Rgto. Organización y Funcionamiento) han de dar cumplimiento al mandato orgánico” solicitando en definitiva que “Que por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y en su condición de máximo responsable del Servicio de Inspección, se presente a la mayor brevedad posible ante este Pleno el Programa de tal Servicio y las medidas que pudieran adoptarse para evitar actuaciones que pudieran desembocar en dilaciones indebidas”.

Esta propuesta fue rechazada por el sector mayoritario en el Pleno celebrado el pasado 10 de septiembre de 2003.

II. Transcurridos casi seis meses desde entonces sin que se haya adoptado medida alguna o, al menos, sin que se haya tenido conocimiento de las adoptadas, las dilaciones siguen produciéndose con mayor habitualidad de la deseable y en ese sentido resulta paradójico que el CGPJ tenga que enterarse de que existen asuntos judiciales que llevan pendientes incluso más de diez años a través de las denuncias de los ciudadanos, de peticiones de los Defensores del Pueblo o de noticias periodísticas, y que no sea capaz de detectar, por sus propios medios todos y cada uno de los procedimientos judiciales cuya duración rebasa el límite de lo “razonable” para poder adoptar oportunamente las medidas adecuadas.

III. La información sobre la actividad judicial que se origina en juzgados y tribunales y se trata en este Consejo para su posterior divulgación en forma de boletines “ad hoc”, resúmenes trimestrales o memorias anuales, reconoce los siguientes parámetros:

? Asuntos pendientes del período anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

- ? Asuntos ingresados en el período de que se trate.
- ? Asuntos resueltos.
- ? Asuntos pendientes para el período siguiente.

Obviamente, los indicados parámetros constituyen los grandes trazos del dibujo panorámico de la actividad de juzgados y tribunales. Pero como tal boceto, deja sin exponer ni valorar ciertas circunstancias clave a la hora de llevar a cabo una verdadera radiografía de los distintos órganos judiciales, en concreto por lo que se refiere a los asuntos pendientes de resolución.

En definitiva, se identifica el número de asuntos pendientes en un órgano, pero sin saber cuanto tiempo lleva pendiente y el trámite procesal en el que dicha pendencia se localiza, ni como se encuentra la ejecutoria, de haberla.

Para ello se hace imprescindible que los boletines estadísticos que se cumplimentan por juzgados y tribunales incorporen ciertos datos identificativos de estas circunstancias, al objeto de poder ser tratados por los Servicios de Inspección y Estadística que, de este modo, enriquecería de modo sensible su quehacer y servicio.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno del Consejo que acuerde lo siguiente:

- a) La identificación del tiempo de dilación y los trámites procesales en donde se produce la pendencia de todos los asuntos en trámite en juzgados y tribunales.
- b) A tal fin, encomendar a los Servicios de Inspección y Estadística la adopción de las medidas oportunas para la elaboración de una propuesta de modificación de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

métodos de recogida de información de que disponen los citados Servicios en la actualidad, a fin de que el Pleno pueda pronunciarse al respecto.

Madrid a 18 de Febrero de 2004

Fernando Salinas Molina

Luis Aguiar de Luque

M^a Angeles García García

Felix Pantoja García

Juan Carlos Campo Moreno

Josep Alfons López Tena